

SECRETARÍA: **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL GUAMO TOLIMA.**- 16 de Noviembre de 2022.- En la fecha me permito dejar constancia que una vez revisado el correo electrónico en el cual fue remitida la demanda promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de ROSA TULIA BRÍÑEZ de PRECIADO, se observa que el contenido es ilegible en partes, por lo que hace difícil el respectivo estudio de la demanda.- Pasa al Despacho de la señora Juez para su conocimiento. Conste.-


ALEXANDER RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Noviembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022)

Rad. No. 2022-00072-00
Serie: DE EJECUCION
Sub-Serie: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandado: ROSA TULIA BRÍÑEZ DE PRECIADO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Atendiendo el informe secretarial que antecede, previamente a admitir, inadmitir o rechazar la presente demanda, el despacho,

RESUELVE:

Primero: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado del presente auto, allegue nuevamente al despacho el ESCRITO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS en original o en su defecto debidamente escaneado, toda vez que los aportados son complejos para su estudio y decisión de la providencia.-

Segundo: ADVERTIR que de no ser aportado el documento requerido, se tendrá por desistida la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA RODRIGUEZ BARRETO
Juez

1872